

2018-545 cuaderno 1

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, informando que venció en silencio el traslado de la liquidación del crédito y revisada la plataforma del banco agrario se encontraron títulos para el proceso, igualmente con la anterior solicitud del apoderado de la parte actora. Pasa para el trámite pertinente. Liquidación costas (fol. 29) Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
EJECUTIVO 2018-0545

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se DISPONE:

- 1.- Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandada se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.
- 2.-Hágase entrega a la parte demandante de las sumas de dinero existentes en el proceso, hasta el monto de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas. Secretaría elabore la orden de pago pertinente.
- 3.-De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., se APRUEBA la liquidación de costas elaborada por el Secretario del Juzgado.
- 4.-Previamente a resolver sobre la terminación del proceso por el pago total de la obligación que hace el apoderado del extremo demandado, se le indica que debe acreditar el pago de la liquidación de costas aprobada por el juzgado en cuantía de \$248.000.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ